



# *Resolución Jefatural*

## **VISTOS:**

El Informe Técnico N° 017-2023-MTC/34.01.03.MMP, del 16 de marzo de 2023, elaborado por el Especialista II en Control Patrimonial, Seguros, Almacenamiento y Distribución, y el Informe N° 0357-2023-MTC/34-2019.01.03.01 del 17 de marzo de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, a partir de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N°1439“Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Abastecimiento” (SNA), el Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE), bajo rectoría de la SBN, ha quedado circunscrito a los predios estatales, siendo competencia en materia de bienes muebles la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, los artículos 5° y 6° de citado Decreto Legislativo N° 1439 establecen como ente rector del Sistema a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, quien ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el sub numeral 9.2 del artículo 9 del referido Decreto Legislativo establece que son funciones de las áreas involucradas en el sistema de abastecimiento público, entre otras, administrar los activos fijos y consolidar la información sobre su estado de conservación; gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público;

Que, el numeral 22.3 del artículo 22 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, aprobado por Decreto Supremo N°217-2019-EF, del 15 de julio de 2019, establece que, “los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos”;



## Resolución Jefatural

Que, el artículo 1 de la Ley N°30909, la misma que modifica la Ley N°27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza señala que: *"Las instituciones educativas estatales de zonas de extrema pobreza, de acuerdo al mapa de pobreza elaborado por la entidad competente, que tengan interés en obtener los bienes dados de baja, deben formular su requerimiento ante la entidad titular de los bienes en el plazo de treinta (30) días hábiles siguientes de la publicación virtual de la resolución el portal web de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN. Vencido dicho plazo, la entidad podrá disponer de dichos bienes conforme a las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales";*

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 del 26 de diciembre de 2021 se aprobó la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 *"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"*, la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, el numeral 60.1 del artículo 60 de la Directiva N°006-2021-EF/54.01 señala que los actos de disposición *"Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes"*. Asimismo, el numeral 60.2 del referido artículo señala que *"Los bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal de excedencia y que sean de utilidad al sistema educativo, se disponen conforme a la Ley N°27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de extrema pobreza; y su Reglamento, o norma que la sustituya."*;

Que, el artículo 62º de la Directiva N°006-2021-EF/54.01 señala que *"La transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad"*;

Que, mediante Resolución Jefatural N°0090-2022-MTC/34-2019.01.03, del 17 de agosto de 2022, se aprobó la baja de dos mil ciento veintidós (2122) bienes muebles de los registros contables y patrimoniales, por la causal de estado de excedencia;

Que, con Oficio N° 73-2022-I.E.I. N° 675 LAS MERCEDES, del 06 de setiembre de 2022, la Institución Educativa Inicial 675 "Las Mercedes", ubicada en Portada II Ampliación Mz, "Z-1" Lote "2" Sector Las Mercedes Manchay - Pachacámac solicita la donación de 50 sillas, señalando a su vez que son una institución de escasos recursos y que carecen de solvencia económica para adquirir dichos bienes, y que tampoco cuentan con el mobiliario suficiente para sus 200 alumnos que pertenecen a su jardín educativo;



## *Resolución Jefatural*

Que, con Oficio N°095DIE N°0043-SAN CRISTÓBAL-2022/Red03, del 29 de agosto de 2022, la Institución Educativa N°0043“San Cristóbal”, hace de conocimiento que son una institución educativa que se encuentra ubicada en el cerro San Cristóbal, lugar donde viven sus estudiantes, quienes provienen de familias con escasos recursos económicos y en su mayoría familias disfuncionales; señalando asimismo que son una escuela orientada a la educación primaria de menores, y que no cuentan con ingresos propios de ningún tipo, razón por la cual tienen muchas falencias para ofrecer espacios-aulas implementados con recursos adecuados y brindar un servicio de calidad para el logro de aprendizajes significativos; recurriendo a la imperiosa necesidad de solicitar una donación de los bienes que están dados de baja según Resolución Jefatural N°0090-2022-MTC/34-2019.01.03;

Que, con Oficio N° 0178-2022-D-IEEJEC-GM/CANTA, del 12 de octubre de 2022 y Oficio N°0160-2022-D-IEEJEC-GM/CANTA, del 14 desetiembre de 2022, la I.E.E. “Gabriel Moreno” solicita la donación de bienes dados de baja por Legado, para lo cual adjunta documentación adicional para dicho trámite;

Que, con Oficio N°120/2022/DIE6010HILDAB.CARRILLOAGAPITO, del 20 de octubre de 2022, la I.E. N°6010 “Hilda B. Carrillo Agapito” reitera la solicitud de donación de bienes remitido con Oficio N°070/2022/DIE6010HILDAB.CARRILLOAGAPITO, señalando que serán de utilidad para el trabajo pedagógico de los estudiantes; asimismo, precisa que la Institución Educativa está ubicada en Pucusana pueblo, del distrito de Pucusana, la cual atiende una población de 420 estudiantes de nivel primaria, siendo sus estudiantes hijos de padres de familia dedicados a actividades relacionadas a la pesca y trabajos eventuales, con una economía muy precaria;

Que, con Oficio N°0112-IE.N°5174“J.P.II”-2022, del 19 de setiembre de2022, la I.E. N°5174 “Juan Pablo II” solicita la donación de bienes dados de baja, manifestando que la Institución Educativa está ubicada en una zona de extrema pobreza, la cual posee los niveles Primaria y Secundaria, los cuales funcionan en dos turnos, lo que permitirá brindar un servicio de calidad tanto a los estudiantes como a la comunidad;

Que, con Oficio N° 037-2021 DIE 2040 “RC”UGEL 04 COMAS, del 10 de marzo de 2021, la Institución Educativa N°2040 “República de Cuba”, solicita donación de bienes muebles, manifestando que son una entidad del Estado que se encuentra ubicada en una zona de pobreza extrema como es el Asentamiento Humano Federico Villarreal del distrito de Comas, cuyos estudiantes provienen de familias de bajos recursos económicos y no pueden aportar al mantenimiento ni a la implementación del mobiliario escolar, por lo que dicha donación contribuirá a mejorar el aprendizaje de sus estudiantes y serán de utilidad para la labor docente;

Que, con Carta S/N, del 6 de setiembre de 2022, la I.E. N°6081 “ManuelScorza



## *Resolución Jefatural*

Torres" solicita donación de bienes, manifestando que dicha I.E. se encuentra ubicada en la Av. Ramón Castilla 351 –San Gabriel Alto, distrito de Villa María del Triunfo, la cual tiene 49 años de fundación, de los cuales han ido brindando servicio educativo a la población de San Gabriel Valle, El Paraíso, Candelaria, Buenos Aires y otras poblaciones de extrema pobreza del mismo distrito, atendiendo a 1,840 estudiantes en los niveles de primaria y secundaria;

Que, con Oficio N°111-2022-DIE-7217-OLIMPIAG.M.P.-VMT-UGEL01, del 7 de octubre de 2022, la I.E. N°7217 “Olimpia G. Meléndez Peralta” solicita la donación de bienes dados de baja, en referencia al Oficio N°083-2022-DIE-7217-OLIMPIAG.M.P.-VMT-UGEL01., en el cual se informa que dichos bienes servirán para complementar y mejorar el uso de la sala de espacios múltiples (sala de profesores, biblioteca, etc.) con la que cuenta la I.E., mejorando la atención de los padres de familia, docentes y personas que laboran en sus instalaciones, brindando un mejor servicio educativo en beneficio de los estudiantes;

Que, con Oficio N° 005-2023-DIESMP-7040-CPRG-P-UGEL-01-SJM, del 20 de enero de 2023, la Institución Educativa N° 7040 “San Martín de Porres” solicita la donación de bienes, haciendo de conocimiento que en la actualidad su institución educativa alberga un total de 138 estudiantes de bajos recursos económicos y de un albergue, por lo que dicha donación permitirá facilitar un mejor aprendizaje de toda la comunidad educativa;

Que, mediante Informe Técnico N°017-2023-MTC/34.01.03-MMP, del 16 de marzo del 2023, elaborado por el Especialista II en Control Patrimonial, Seguros, Almacenamiento y Distribución de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, se evalúa, sustenta y recomienda la transferencia de seiscientos setenta (670) bienes muebles patrimoniales, dados de baja con Resolución Jefatural N°090-2022-MTC/34-2019.01.03, a favor de las nueve (9) Instituciones señaladas en el citado informe técnico;

Que, mediante Informe N° 0357-2023-MTC/34-2019.01.03.01, del 17 de marzo de 2023, el Jefe de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, informa que la evaluación de la documentación sustentatoria contenida en el Informe Técnico N°017-2023-MTC/34.01.03.MMP, respecto a la transferencia de bienes muebles patrimoniales a favor de las nueve (9) Instituciones Educativas, reúne los criterios legales establecidos en la normativa sobre la materia;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar la disposición final, en calidad de transferencia, de seiscientos setenta (670) bienes muebles patrimoniales, a favor de las nueve (9) Instituciones Educativas; los cuales se detallan en el Anexo N°1 que forma parte integrante de la presente Resolución;

Con el visado del Especialista II en Control Patrimonial, Seguros, Almacenamiento y Distribución, y el Jefe de la Unidad de Logística de la Oficina de



# *Resolución Jefatural*

Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N°0015-2021- EF/54.01, y en uso de las facultades y atribuciones de acuerdo al literal g) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Directoral Ejecutiva N°0318-2023-MTC/34;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la disposición final, en la modalidad de transferencia, de seiscientos setenta (670) bienes muebles patrimoniales, dados de baja por causal de estado de excedencia con Resolución Jefatural N°0090-2022-MTC/34-2019.01.03, cuya descripción y valorización están señalados en el Anexo N°1, que forma parte integrante de la presente Resolución, que efectúa el Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos a favor de nueve (9) Instituciones Educativas, de acuerdo al siguiente detalle:

ENTIDAD EDUCATIVA	CANTIDAD BIENES DONADOS
IE GABRIEL MORENO	50
IE N°043 SAN CRISTOBAL	80
IE N°2040 "REPUBLICA DE CUBA"	150
IE N°5174 "JUAN PABLO II"	100
IE N°6010 HILDA B CARRILLO AGAPITO	50
IE N°6081 "MANUEL SCORZA TORRES"	100
IE N°7040 "SAN MARTIN DE PORRES"	50
IE N°7217 "OLIMPIA G. MELÉNDEZ PERALTA"	40
IEI N°675 "LAS MERCEDES"	50
<b>TOTAL</b>	<b>670</b>

**Artículo 2.-** Disponer que el Especialista de Control Patrimonial de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos realice los actos necesarios para concretar la transferencia de los bienes muebles patrimoniales detallados en el Anexos N°1, que forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo con las disposiciones vigentes.



# *Resolución Jefatural*

**Artículo 3.-**Precisar que las entidades educativas beneficiarias son responsables del buen uso y manejo de los bienes obtenidos, mediante la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad de Logística, a la Unidad de Tesorería y Contabilidad y a las instituciones educativas: IE GABRIEL MORENO, IE N°043 SAN CRISTOBAL, IE N°2040 "REPUBLICA DE CUBA", IE N°5174 "JUAN PABLO II", IE N°6010 HILDA B CARRILLO AGAPITO, IE N°6081 "MANUEL SCORZA TORRES", IE N°7040 "SAN MARTIN DE PORRES", IE N°7217 "OLIMPIA G. MELÉNDEZ PERALTA" y IE N°675 "LAS MERCEDES", dentro del plazo de ley y para los fines pertinentes.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos ([www.gob.pe/lima2019](http://www.gob.pe/lima2019)), de acuerdo con las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Regístrate y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente  
**SARA SOFIA SOLSOL SALDAÑA**  
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS  
PARAPANAMERICANOS



















ITEM	IT_IE	CÓDIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	DIMENSIÓN	COLOR	ESTADO	ENTIDAD EDUCATIVA	RESOLUCIÓN DE BAJA	CUENTA CONTABLE	VALOR DE COMPRA S/	DEPRECACIÓN S/	VALOR NETO S/
668	9	74648255N129	SILLA CON RESP. Y ASIENTO DE PLASTICO	HOLIDAY	NO INDICA	NO APLICA	0.86 X 0.45 X 0.50M	AZUL	REGULAR	IEI N°675 "LAS MERCEDES"	R.J. N° 090-2022	9105.0303	S/ 110.00	S/ -	S/ 110.00
669	9	74648255N130	SILLA CON RESP. Y ASIENTO DE PLASTICO	HOLIDAY	NO INDICA	NO APLICA	0.86 X 0.45 X 0.50M	AZUL	REGULAR	IEI N°675 "LAS MERCEDES"	R.J. N° 090-2022	9105.0303	S/ 110.00	S/ -	S/ 110.00
670	9	74648255N131	SILLA CON RESP. Y ASIENTO DE PLASTICO	HOLIDAY	NO INDICA	NO APLICA	0.86 X 0.45 X 0.50M	AZUL	REGULAR	IEI N°675 "LAS MERCEDES"	R.J. N° 090-2022	9105.0303	S/ 110.00	S/ -	S/ 110.00
												<b>TOTAL</b>	<b>S/ 73,699.73</b>	<b>S/ -</b>	<b>S/ 73,699.73</b>

RESUMEN CONTABLE

CUENTA CONTABIL	DENOMINACION DE CUENTA	CANTIDAD	VALOR NETO S/
9105.0303	MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLE	670	73,699.73
Total general		670	73,699.73

RESUMEN POR ÍTEM

DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	VALOR NETO S/
SILLA CON RESP. Y ASIENTO DE PLASTICO	670	73,699.73
Total general	670	73,699.73

RESUMEN POR ENTIDAD EDUCATIVA

IT_IE	ENTIDAD EDUCATIVA	CANTIDAD	VALOR NETO S/
1	IE GABRIEL MORENO	50	5,499.98
2	IE N°043 SAN CRISTOBAL	80	8,799.97
3	IE N°2040 "REPÚBLICA DE CUBA"	150	16,499.94
4	IE N°5174 "JUAN PABLO II"	100	10,999.96
5	IE N°6010 HILDA B CARRILLO AGAPITO	50	5,499.98
6	IE N°6081 "MANUEL SCORZA TORRES"	100	10,999.96
7	IE N°7040 "SAN MARTIN DE PORRES"	50	5,499.98
8	IE N°7217 "OLIMPIA G. MELENDEZ PERALTA"	40	4,399.98
9	IEI N°675 "LAS MERCEDES"	50	5,499.98
Total general		670	73,699.73